



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 001 de 2024

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2024"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, los artículos 56, 59 y 129 del Decreto Ley 1421 de 1993¹ y el artículo 8, literal d) del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º. del acuerdo 26 de 1994 del Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, establece que son funciones del consejo Directivo: "(...) d. *Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes (...)*"

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*"

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"

¹ Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley Orgánica N° 2116 de 2021

RESOLUCIÓN No. 001 de 2024

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2024"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **643 del 29 de diciembre de 2023**, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"* proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 643 de 2023, se profirió la Circular Externa SDH-000004 del 06 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2024, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

"(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica "de los Empleados Públicos del Distrito Capital; Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado –ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y el Concejo de Bogotá", así:

"INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:

Nivel Asistencial, técnico, profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023. (...)"

De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde nueve puntos veintiocho por ciento (9,28%).

(...)

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 11,08% y 10,68, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023.

(...)



RESOLUCIÓN No. 001 de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2024”

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.” (Subrayado Fuera de texto).

Que según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional. Con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 0293 de marzo 05 de 2024², vigente a la fecha, estableciendo en el artículo 7° los límites de asignación básica mensual, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	20.209.206
Asesor	16.153.855
Profesional	11.284.768
Técnico	4.183.337
Asistencial	4.141.829

Por otro lado, el artículo 4 del mencionado Decreto Nacional se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuatro pesos (\$23.836.104) m/cte”

De igual manera, el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

² Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional

RESOLUCIÓN No. 001 de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2024”

Conforme a la constancia 4232000 del 8 de marzo de 2024 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D. C., para el año 2024, es la de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.754.156), por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

Que en concordancia con la Circular Conjunta Externa SDH-000004 del 29 de enero de 2024, el 6 de febrero de 2024 el IDEP solicitó concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la aprobación del incremento salarial para la vigencia 2024 con radicado IDEP 06-816-2024-000127 correspondiente al radicado DASCD-1-2024-3373, dando alcance mediante oficio IDEP 06-816-2024-000294 del 05 de abril de 2024, correspondiente al radicado DASCD 1-2024-7001.

Que mediante oficio 2-2024-5563 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2024, a los empleados del citado Instituto, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, evidenciada en la certificación aportada por el responsable de presupuesto con fecha 13 de febrero de 2024

Que en Acta de Reunión No. 01 del Consejo Directivo del IDEP, realizada el día 26 de abril de 2024, se aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2024, para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, contenido en la presente Resolución.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2024, el incremento de 11,08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 10.68% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, así:

GRADO	NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		\$5.775.850	\$7.996.205	\$4.778.894	\$4,003,050	\$2.132.717
02		\$7.996.205	\$8.689.770	\$5.758.330	\$4,183,337	\$2.207.551
03		\$8.689.770	\$9.683.939	\$5.796.724	-	\$2.806.418
04		\$12.001.311	-	\$6.479.733	-	\$3.318.890
05		\$13.496.824	-	\$7.204.467	-	\$ 3.770.348



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 001 de 2024

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2024"

GRADO	NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
06		-	-	\$8.028.424	-	-
07		-	-	\$8.843.762	-	-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asignación básica correspondiente al grado salarial 02 del Nivel Técnico se ajusta solo al límite máximo salarial mensual fijado por el artículo 7º del Decreto Nacional 0293 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

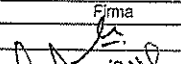
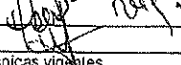
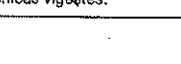
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Instituto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2024


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidente

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Andrés Mauricio Castillo Valera - Director General IDEP	
Revisó	Martha Lucia Vélez Vallejo - Subdirectora Administrativa y Financiera Mauricio Antonio Pava Linares - Jefe Especializado – Talento Humano	
Elaboró	Wilson Farfán Suarez – Profesional Especializado Talento Humano	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

